

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N.º : 28/2015

---

David Gonzalo Cabezas Flores, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, que en adelante se llamará “UTE”; calidad que consta en el Acta número TRES/DOS MIL ONCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la sesión Ordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil once, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado **DAVID GONZALO CABEZAS FLORES** como Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha. b) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, y con base en el artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva; y el señor Carlos Alberto Galdámez Clímaco, de [...] años de edad, Estudiante, del domicilio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...]; quien en adelante se llamará “EL CONTRATISTA”, y con base en los artículos 22 literal c) y 123

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el servicio de apoyo técnico para revisión, preparación y clasificación de documentos de expedientes de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, conforme a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: DEFINICIONES**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

CONTRATISTA: Carlos Alberto Galdámez Clímaco

ESTUDIO: **"Servicio de apoyo técnico para revisión, preparación y clasificación de documentos de expedientes de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia",**

#### **SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el contratista revise, prepare y clasifique los documentos de expedientes de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

#### **TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO**

El contratista iniciará las actividades objeto de este contrato el día trece de abril de dos mil quince y las terminará el día doce de junio de dos mil quince, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables al contratista.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y, en particular, se obliga a entregar los productos que a continuación se indican:

Revisión, identificación, clasificación y ordenamiento de la documentación de los expedientes resguardados en el área de archivo.

Se requiere que se realicen labores de revisión, identificación, clasificación y ordenamiento de los documentos de 1,000 expedientes del año 2007, según índice documental.

Esta tarea comprenderá además el ingreso de información en formularios que serán agregados a cada expediente en forma impresa de acuerdo a la clasificación.

Colaborar en las actividades de apoyo requeridas por Área de Archivo de la institución.

Se requiere brindar apoyo al área de archivo en las actividades que se indiquen según coordinación el Responsable de Archivos.

#### **Presentación de productos.**

Como resultado del presente servicio de apoyo técnico, el consultor deberá presentar los siguientes productos:

1. Producto uno: Informe sobre revisión, clasificación y ordenamiento de 300 expedientes del año 2007.
2. Producto dos: Informe sobre revisión, clasificación y ordenamiento de otros 300 expedientes del año 2007.

3. Producto tres: Informe sobre revisión, clasificación y ordenamiento de otros 400 expedientes del año 2007.

Los informes deberán resumir las principales actividades realizadas durante el periodo, indicando fechas, tiempo empleado, actividades realizadas, oficina donde se brindó el servicio e información complementaria para poder sustentar las labores de apoyo realizadas al Área de Archivo.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

#### **QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

La UTE pagará al contratista, en concepto de honorarios, la cantidad total de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500.00)**, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla de la siguiente manera:

Un primer pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra la entrega y aprobación del producto uno.

Un segundo pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,, contra la entrega y aprobación del producto dos.

Un tercer y último pago de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, contra la entrega y aprobación del producto tres.

Los honorarios que perciba el contratista estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

#### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento el contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados serán entregados a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un Cheque Certificado, de Caja, Gerencial o en una Fianza o Garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de 75 días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

#### **SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contratista prestará sus servicios según el horario que será de las 7:30 a.m. a las 3:30 p.m., como mínimo, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

Los servicios serán prestados en las instalaciones de las oficinas que comprenden la UTE, siendo la oficina de ubicación principal la que se encuentra ubicada en la Colonia San Francisco de San Salvador; pudiendo el contratista en algunas ocasiones trasladarse a las oficinas de la UTE, en la Colonia Escalón o las ubicadas al interior del país.

#### **OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

El contratista se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato; sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las

aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

#### **NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN**

El CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

#### **DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si el contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, el contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de el contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato.

En los casos a que se refieren los literales c), d), y e), la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no

ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

#### **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

#### **DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende

satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, al contratista.

El contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora del Área de Educación Pública y Reforma Legal de la misma.

#### **DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

El seguimiento del presente contrato será el Responsable de Archivos quien indicará las labores de apoyo a realizar, supervisará los servicios profesionales requeridos y revisará los informes y anexos que serán presentados por el que realice el servicio de apoyo técnico.

#### **DÉCIMO SEXTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

La UTE facilitará al contratista todos los documentos del archivo institucional que pudieran ser de interés para la elaboración del documento objeto de la presente consultoría.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7<sup>a</sup>. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y el contratista en [...].

#### **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por el contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad,



duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

#### **DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al cifrado presupuestario 2015-2402-2-0103-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 03 Gerencia Programa de Protección.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, trece de abril de dos mil quince.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*